

Guía de clase Nº 2

Dr. Luis Eduardo Machado

Grado 1

Grupo de la Prof. Tabatha García, de Técnica II

Problemas para emplazar al demandado

A) Domicilio constituido en baldío

Supongamos que estamos en Juicio Ejecutivo o en una Ejecución Hipotecaria y el demandado constituyó un domicilio contractual, pero cuando el notificador va a ser la notificación, devuelve al juzgado con el informe de que no pudo hacer la notificación porque en el lugar se encuentra un baldío o que la persona se mudó.

En ese caso que debemos hacer como Abogados para que el Proceso no se nos tranque, sobre todo pensando que seguramente ya se trabó el embargo, ya que esto se hace antes de citar de excepciones. Lo que nos puede generar responsabilidad.

Por un lado tenemos un domicilio constituido y por otro tenemos que en ese lugar hay un baldío.

¿Cómo se notifica y cita de excepciones?

Claramente no corresponde el emplazamiento mediante edictos, porque tenemos un domicilio contractual y es carga de la contraparte modificarlo y si no lo hace se debe notificar en ese lugar, aunque sea un baldío, ya que era su carga modificar el domicilio contractual.

Lo mismo si la persona ya no vive allí.

B) Domicilio contractual en lugar inexistente

Ahora que sucede si la contraparte constituyó un domicilio contractual en un lugar o número inexistente.

En ese caso sí corresponde emplazarla por edictos, porque no hay un domicilio contractual, al ser inexistente el constituido en el contrato.

Por supuesto que cuando el notificador informa que no encontró el número y no pudo hacer la notificación, debemos buscarlo nosotros, ya sea yendo o través de programas como google earth, inclusive presentando fotos, mapas o croquis. Y finalmente debemos averiguar si no hubo un cambio de numeración en esa calle.

C) Domicilio con numeración cambiada

En Montevideo se llama a la Intendencia a nomenclatura. Lo digo porque cuando trabajaba haciendo una pasantía en un Organismo Estatal me tocó un caso en que se había modificado la numeración de la calle. En realidad me tocaron todos los casos que estoy dando como ejemplos.

Por eso antes de emplazar por edictos debemos asegurarnos de que realmente ese número no exista o que no se pueda igual individualizar el lugar por otro dato inequívoco.

D) Domicilio constituido en manzana sin número de calle

Otro caso interesante que tuve fue el de un domicilio constituido en una manzana, pero sin número.

En ese caso entendimos que igual existía un domicilio contractual y notificamos porque pudimos individualizarlo de todas formas.

El caso era el siguiente, la usuaria tenía un servicio en Montevideo y un domicilio constituido en Maldonado, y la jefa de la Jurídica con mayor experiencia, me dijo que averiguara si tenía otro servicio en Maldonado. Y efectivamente tenía otro servicio en Maldonado en esa misma calle y en la misma manzana, así fue que dimos con el número y se pudo determinar e individualizar cual era el domicilio contractual.

El domicilio constituido, en Juicio Ejecutivo Tributario

En la Administración Pública, existen organismos a los que por disposiciones legales, sus resoluciones firmes, que determinan deudas por el cobro de servicios o casos

similares, se asimilan al título ejecutivo, remitiéndose dichas normas a los artículos 91 y 92 del Código Tributario.

En tales casos el abogado de la administración debe tener especial cuidado antes de iniciar el Proceso Ejecutivo Tributario, en que en el procedimiento administrativo se haya notificado la resolución de determinación de adeudos en el domicilio constituido por el administrado, porque de no haber ocurrido así, la resolución carecería de firmeza, ya que no habría empezado a correr el plazo para recurrir, que es a partir de la notificación del acto, y eso da como consecuencia que de acuerdo a las normas de la mayoría de los procedimientos administrativos el acto puede ser recurrido en cualquier momento, ya que esa notificación fue nula, y por lo tanto en el juicio ejecutivo careceríamos del presupuesto principal que es tener una resolución firme, y si no hay una resolución firme, tampoco hay título ejecutivo, pudiendo oponerse la excepción de inhabilidad de título.

Y planteo que hay que tener especial cuidado porque en muchos organismos prestadores de servicios, se celebra un contrato con el administrado, en donde surge que el domicilio donde se presta el servicio es tal, pero este no es el domicilio constituido, sino que muchas veces el administrado constituye posteriormente un domicilio a los efectos de las notificaciones y toda notificación administrativa o judicial, que eventualmente puede coincidir o no con el domicilio en que se presta el servicio. Por eso es que el abogado debe saber que salvo que exista una declaración de voluntad, el domicilio en el cual se presta el servicio no es domicilio contractual, y que este puede estar constituido más adelante en el expediente, e inclusive debe chequear bien el expediente, porque muchas veces en un expediente hay cambio de domicilio contractual, y por error puede darse el caso que el administrado sea notificado de una resolución en el domicilio contractual anterior, cuando en realidad solo vale el último domicilio constituido en el expediente.

Así que el abogado de la Administración debe verificar correctamente, que en el procedimiento administrativo, se notifique en el último domicilio constituido en el expediente el acto administrativo que determina una deuda que por disposición legal, si queda firme conforma un título ejecutivo.

Pero el mismo ejercicio pero a la inversa debe realizar el abogado que litiga con la administración, porque de encontrar un error en la notificación, puede plantear la nulidad del procedimiento administrativo, y por lo tanto la inhabilidad de título en el procedimiento ejecutivo tributario.

Identificación del domicilio

El domicilio se debe individualizar con todos los datos, que son calle y número.

Siempre se debe indicar la dirección completa, pero en los lugares donde no hay numeración, se deben dar más datos que describan el lugar, como ser el nombre de la casa, si la misma se encuentra en esquina, si es rural km de la ruta, frente a que paraje o camino vecinal u obra se encuentra. Si hay varias casas en qué orden se encuentra viniendo desde tal calle, por ejemplo, si es la cuarta o la quinta, etc. Si se encuentra frente a algún comercio o a tantas casas de por medio.

Finalmente también describir la finca, por ejemplo si tiene rejas de determinado color, como es su frente.

Si se encuentra en una ciudad distinta a la del Juzgado, luego de la calle y el número se debe indicar, de la ciudad tal, y el departamento.

Lo mismo si es en un pueblo, y si es en zona rural, además de todos los datos que dimos como ejemplo, la sección judicial, ruta, km, o camino, y el departamento también.